



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0177-2016/SENAMHI-PREJ-SG
LIMA, 16 DE AGOSTO 2016

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

VISTO:

El Oficio N° 027-2016/SENAMHI-SG de fecha 17 de junio de 2016, mediante el cual el Secretario General recomienda la reconfiguración de las comisiones de trabajo establecidas en el ámbito institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia, para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, para dar cumplimiento a la normativa citada en el párrafo precedente, la Contraloría General de la República con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada: "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" que en su numeral 7.2.1 en la Etapa I - Acciones Preliminares, señala en la Actividad 2: Conformar el Comité de Control Interno;

Que, de conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 028-2011-MINAM, y con el visto de la Directora de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfigurar el Comité de Control Interno

Reconfigurar a partir del 17 de agosto de 2016, el Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -



SENAMHI, designado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0070-2016/SENAMHI-PREJ-OGA/2013, de fecha 26 de mayo de 2013 y reconfirmado mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0140-2016/SENAMHI-PREJ-SG, de fecha 22 de junio de 2016, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente (a)	Secretario (a) General
Secretario (a) Técnico	Director (a) de Administración
Integrante 01	Director (a) de Planeamiento y Presupuesto
Integrante 02	Director (a) de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica
Integrante 03	Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Integrante 04 (Suplente)	Director (a) de Recursos Humanos
Integrante 05 (Suplente)	Director (a) de Hidrología
Integrante 06 (Suplente)	Director (a) de Redes de Observación y Datos
Integrante 07 (Suplente)	Director (a) de Tecnologías de la Información y la Comunicación
Integrante 08 (Suplente)	Director (a) Zonal 6

Artículo 2°.- Funciones

El Comité de Control Interno deberá cumplir las siguientes funciones, sin perjuicio de las enmarcadas en la Ley N° 28716, la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y la Resolución de la Contraloría General N° 0149-2016-CG:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación progresiva del personal de la entidad sobre control interno;
- b) Elaborar el Reglamento del Comité de Control Interno;
- c) Dirigir el proceso de internalización sobre la importancia del Sistema de Control Interno en el SENAMHI;
- d) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno - SCI;
- e) Solicitar a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un Coordinador de Control Interno e interactuar con ellos;
- f) Promover la implementación de la gestión de procesos y de riesgos a través de equipos de trabajo para fortalecer el SCI;
- g) Elaborar un Plan de Trabajo para realizar el diagnóstico de la situación actual del SCI; y,
- h) Los miembros suplentes deberán apoyar en el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada fase del proceso de implementación del SCI.



El Comité se reúne las veces que considere necesario, y como mínimo cada sesenta (60) días calendario, suscribiendo en cada sesión un Acta en la que consten los temas y acuerdos alcanzados.

El Jefe del Órgano de Control Institucional del SENAMHI, o su representante, podrá participar en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

Artículo 3°.- Informe de Acciones Adoptadas

La Directora de Planeamiento y Presupuesto, quién venía ejerciendo el cargo de Presidenta del Comité de Control Interno, deberá entregar al Secretario General las funciones de acuerdo a la presente Resolución, adjuntando un informe de las acciones adoptadas y los avances realizados, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicidad

La Secretaría General dispone la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional en el día.

Regístrese y comuníquese



Amelia Díaz Pabló
Ingeniera

AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Representante Permanente del Perú ante la OMM



Distribución:

- Todos los órganos
 - Interesados
 - Archivo
- 16.08.2016
ACC